

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 FEB. 2006

VISTO el expediente N° 013332-IR/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato para el
Financiamiento de la Actividad y la Enmienda, ambos celebrados entre la
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
(UNESCO) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que los mismos han sido registrados bajo los números 10869
y 10870, respectivamente; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

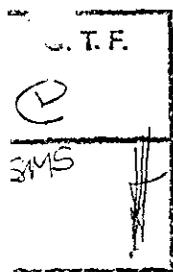
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato para el
Financiamiento de la Actividad y la Enmienda, ambos celebrados entre la
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
(UNESCO) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
registrados bajo los números 10869 y 10870, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

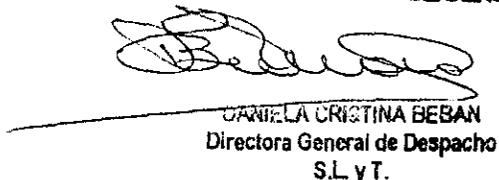
DECRETO N° 601/06




Prof. María I. Cabrera de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura


Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

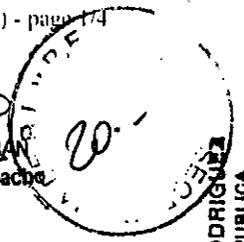
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Suelos Continentales, son y serán Argentinos"

Contract No: 24222102
324004588
3145.5-

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2 FEB. 2006
BAJO N° 10869

UNESCO form 206 (xi.04) - page 1/4

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.



ANA MARIA RODRIGUEZ
TRADUCTORA PUBLICA
TRADUCCIONES PERIÓDICA

WL
AS

ACTIVITY-FINANCING CONTRACT

THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL,
SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION
(hereinafter called 'UNESCO')
7, place de Fontenoy, 75352 Paris 07 SP - France

and **Gobierno de la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Relaciones Internacionales y
Programas ES peciales
Sarmiento 745, 6to. piso
Buenos Aires, Argentina**
(hereinafter called 'the Contractor')

Identification Number:
VAT Registration Number:

hereby agree as follows:

Article I.

I. OBLIGATIONS OF THE CONTRACTOR

(a) The Contractor shall

En cumplimiento del Programa y Presupuesto 2004-2005, aprobados en la 32ª Conferencia General de la UNESCO, la Oficina de UNESCO en Montevideo pondrá a disposición del contratista la suma de US\$ 1.500 (mil quinientos dólares americanos) para la impresión del documento final del Primer Encuentro de Culturas Indígenas del MERCOSUR, que tuvo lugar en la Provincia de Tierra del Fuego (Argentina) del 19 al 21 de noviembre 2004.

En este Encuentro participaron representantes de comunidades de 21 pueblos indígenas de Argentina, y de diez pueblos indígenas de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Perú, Venezuela y México, quienes expusieron el arte indígena de dichos pueblos originales. Se desarrollaron ceremonias tradicionales, charlas abiertas con niños y jóvenes sobre educación, y se generaron intercambios sobre las realidades que viven en la actualidad.

La publicación consistirá en 700 ejemplares de dos cuadernillos (200 y 500 respectivamente) que recopilarán las actividades realizadas en el Encuentro, incluyendo mapas y fotografías, y la desgrabación de las conversaciones con autoridades de los pueblos originarios de Argentina, su posterior tratamiento, diseño final e impresión, que serán distribuidos entre establecimientos educativos de la Provincia.

Para proceder con el primer pago, el contratista deberá:

- 1. Remitir a la Oficina de UNESCO en Montevideo, el contrato firmado antes del 25 de junio de 2005 (se anexa el cronograma de la publicación y presupuesto estimado de las actividades en este acto).

Para el pago final, el contratista deberá:

- 2. Presentar antes del 15 de octubre de 2005: 40 ejemplares de cada cuadernillo y un informe financiero con copias de comprobantes de gastos que justifiquen debidamente el monto de este contrato.
- 3. Enviar una breve reseña en forma electrónica de la actividad realizada, de una extensión de media a tres cuartos de página, con dos fotos, para su difusión en el boletín electrónico de la Oficina (Newsletter).

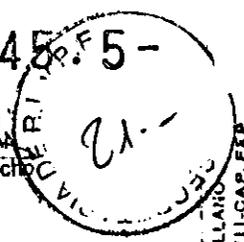
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2 FEB. 2006
BAJO N° 10869

Contract No.: 3145.F.5-

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.



INGLES - CASTELLANO
*OLIO 277 TOMC.VII-CAP. FEB
1358

TRADUCCION PUBLICA

Article I. *[activity to be performed, continued]*

Toda suma no gastada deberá ser devuelta a UNESCO-Montevideo en la moneda de pago decidida.

(b) The Contractor undertakes to publicize the financial support of UNESCO in the following manner:

El contratista deberá hacer referencia a la cooperación financiera y técnica de la Oficina Regional de Ciencia de la UNESCO para América Latina y el Caribe, Representación de la UNESCO ante el MERCOSUR, en toda la documentación o publicación relacionada con la actividad del presente contrato.

Asimismo, se compromete a dar amplia y verificable difusión de la actividad en la prensa y otros medios de comunicación e información.

ANA MARIA RODRIGUEZ
TRADUCTORA PUBLICA

2. OBLIGATIONS OF UNESCO AND CONDITIONS THEREOF

- (a) The financial obligations of UNESCO shall be set at the maximum indicated in Article III.2 below.
- (b) The activity to be performed by the Contractor shall be financed by UNESCO, in accordance with its financial regulations and the terms and conditions laid down in this agreement. In particular, the last payment foreseen in this contract will be conditional on submission by the Contractor to UNESCO of an itemized financial statement certified by the Contractor together with any required supporting documentation.

Article II. Duration of contract

- (a) If the contract is not signed by the Contractor and returned to UNESCO by 25/06/05 at the latest, it will be considered null and void.
- (b) The effective date of the contract is the date of signature by the Contractor and its expiry date is the date UNESCO is satisfied that the activity has been completed by the Contractor or otherwise, at the latest, the deadline corresponding to the final payment indicated in Article III.2 below.
- (c) After expiration of the contract, the Contractor cannot claim payment for an activity or phase of activity not performed on time as stipulated in Article III.2 below.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

3145.5-

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2 FEB. 2006
BAJO N° 10869

UNESCO form 206 (xi.04) Page 3/4
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.
SECRETARIA

ANA MARIA RODRIGUEZ
TRADUCTORA PUBLICA
TRABAJADORA PUBLICA

Article III. Conditions of payments

TOTAL FEE AND CURRENCY

UNESCO shall pay the Contractor a financial support as follows. All payments shall be made in the currency of the contract.

UNESCO shall not make any payments which are due under this contract to anyone other than the contracting party(ies) hereto.

INSTALLMENTS

The financial support is payable in the following instalments only upon certification by the UNESCO Officer responsible for this contract of satisfactory fulfilment by the Contractor of the conditions corresponding to each payment:

Payment No.	Upon submission to and approval by UNESCO of the following work	Article I Reference	Latest date for submission	Amount	Currency
1	Contrato firmado y presupuesto y cronograma	1	25/06/05	1.300	US\$
2	Informe final y rendición de cuentas	2	15/10/05	200	US\$

The amount of advance payments shall not exceed the expenses which the Contractor will need to pay before completion of the activity phases referred to in Article I.1(a) above. Last payment (minimum 10% of the contract) shall only be processed after receipt of a financial statement and acceptance of work.

CONTRACTOR'S RESPONSIBILITIES

The contractor undertakes:

a) to maintain detailed, complete, accurate and up-to-date records and documentation in respect of all expenditure incurred under this contract and to ensure that any obligations entered into and all disbursements made are in conformity with the contract. For each payment, the documentation shall include the project designation (e.g. purpose and name of the activity or project), the payee, the amount, purpose, and date of the disbursement. Original bills, invoices, receipts and any other supporting documentation pertinent to the transaction shall be kept for five years after the termination of the contract;

b) *before the last installment is paid*, to provide UNESCO with an itemized financial statement in respect of UNESCO's contribution certified by the Chief Executive Officer of the body implementing the contract as well as by:

[Please tick in an appropriate box]

- the Chief Financial Officer of the responsible ministry;
- a relevant national auditing body;
- other competent body *(please specify)* _____

If UNESCO's contribution is in excess of 50% of the total funds received for the activity, the certified itemized financial statement should show all expenditures incurred and total funds received from other funding sources by the contractor for the whole activity;

c) to allow upon request authorized officials of UNESCO or its designated representative to have access to the project site and to any relevant financial records and documentation.

REIMBURSEMENT

a) If the conditions corresponding to any or all of the above instalment payments are not fulfilled, UNESCO shall have the right to reimbursement of full or partial payments made (including the advance payment).

b) Any sums to be reimbursed shall be returned to UNESCO in the currency in which payment was made.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

MOLES - CASIPELLANO
FOLIO 277 TOMO VII-CAP. PER
1969

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: - 2 FEB. 2006
 BAJO N°: 10869

Contract No.: 3145.5-

Article IV. Other contractual conditions

1. LEGAL STATUS

Neither the Contractor, nor anyone whom the Contractor employs to carry out the activity is to be considered as an agent or member of the staff of UNESCO and, except as otherwise provided herein, they shall not be entitled to any privileges, immunities, compensation or reimbursements, nor are they authorized to commit UNESCO to any expenditure or other obligations.

2. UNESCO EMBLEM, SEAL AND NAME

The Contractor shall not use the name, acronym, or emblem (logo) of UNESCO except with the specific prior authorization in writing of UNESCO.

3. NON-CONCURRENT CONTRACTS

The contractor, in the case of an individual, certifies that he (she) does not hold any other supernumerary, temporary, consultant or fee contract with UNESCO or UNESCO's ancillary services and undertakes for the duration of the current contract not to accept any other such contract.

4. FAMILY TIES

The Contractor, in the case of an individual, certifies that he (she) is not the father/mother, son/daughter or brother/sister of a UNESCO staff member, of an employee of the ancillary services or of a person who, at the same time, holds a contract of supernumerary or consultant or a fee contract, or is receiving a fellowship from UNESCO; the Contractor also certifies that he (she) is not the spouse of a staff member or of an employee of UNESCO's ancillary services belonging to the sector/bureau/office which is to conclude the contract.

5. OBLIGATIONS, INDEMNIFICATION AND INSURANCE

- (a) The Contractor attests that the performance of the activity does not prejudice the rights of third parties and is not in violation of any applicable law.
- (b) Unless otherwise provided herein, the Contractor shall bear all the expenses of carrying out the activity.
- (c) The Contractor shall indemnify UNESCO and absolve it of any responsibility for any prejudice, loss or damage sustained as a result of the non-observance of the above-mentioned obligations and for any court action, claim or charge of any kind which may result from a wrongful act or omission perpetrated by the Contractor or by any of its employees in the execution of the contract. The Contractor shall also bear, or reimburse UNESCO for any legal costs and/or other legitimate expenses incurred in connection with any legal action in which the Organization may come to be implicated as the result of an offence committed by the Contractor.
- (d) The Contractor undertakes full responsibility for the purchase of any health and medical, accident or other insurance which may be necessary in respect to any loss, injury, damage or illness occurring during the execution of the contract

6. ARBITRATION

In the event of a dispute, the parties shall make a good faith effort to settle it amicably. In the event an amicable settlement cannot be reached, any dispute arising out of, or relating to the present contract, shall be settled by binding arbitration by a sole arbitrator appointed by mutual agreement, or, failing this, by the President of the International Court of Justice at the request of any party.

Article V. Amendments

This contract may be amended by a letter of amendment specifying all modifications and signed by both UNESCO and the Contractor. If the Contractor wishes to propose amendments, these proposals should be communicated to UNESCO who will prepare the letter of amendment for mutual agreement and signature.

Signed on behalf of the Director-General of UNESCO

Name **Jorge Grandi**
 Title **Director**

Date **16/6/05**
 Signature _____

Contractor [please sign, return to UNESCO one copy of the contract and retain the original for yourself]

Name _____
 Title _____

Date _____
 Signature _____

3145.5-

Mario Jorge Colazo
 GOBERNADOR
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
[Signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S.L y T.

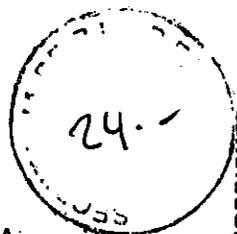
[Signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S.L y T.
 INGLÉS - CASTELLANO
 FOLIO 277 T OMC-VII-CAP. FEB
 1368

ANA MARIA RODRIGUEZ
TRADUCTORA PUBLICA

TRADUCTORA PUBLICA


DANIELA CRISTINA BESAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2 FEB. 2006
BAJO N°: 1.0269



AMA BARRIA RODRIGUEZ
TRADUCTORA PUBLICA

1
T R A D U C C I O N P U B L I C A

Contrato N°3240071588. 3145.5.- UNESCO Formulario 206 (xi.04) - página 1/4

CONTRATO PARA FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (en adelante "UNESCO") - 7, place de Fontenoy, 75352 Paris 07 SP - Francia, -----

y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROGRAMAS ESPECIALES. Sarmiento 745. 6° piso. Buenos Aires, Argentina. (en adelante "el Contratista"). -----

Número de Identificación: [en blanco] -----

Número de IVA inscripto: [en blanco] -----

Por el presente convienen que: -----

Artículo I. -----

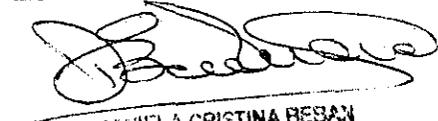
1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -----

(a) El Contratista -----

En cumplimiento del Programa y Presupuesto 2004-2005, aprobados en la 32ª Conferencia General de la UNESCO, la Oficina de UNESCO en Montevideo pondrá a disposición del contratista la suma de US\$ 1.500 (mil quinientos dólares americanos) para la impresión del documento final del Primer Encuentro de Culturas Indígenas del MERCOSUR, que tuvo lugar en la Provincia de Tierra del Fuego (Argentina) del 19 al 21 de noviembre 2004.

SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES
CASTELLANO
JUNIO 27 7 TOMC VII-CAP. FEB.
1958

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BESAN
Directora General de Despacho
S.L y T.




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

En este Encuentro participaron representantes de comunidades de 21 pueblos indígenas de Argentina, y de diez pueblos indígenas de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Perú, Venezuela y México, quienes expusieron el arte indígena de dichos pueblos originales. Se desarrollaron ceremonias tradicionales, charlas abiertas con niños y jóvenes sobre educación, y se generaron intercambios sobre las realidades que viven en la actualidad. -----

La publicación consistirá en dos cuadernillos que recopilarán las actividades realizadas en el Encuentro, incluyendo mapas y fotografías, y la desgrabación de las conversaciones con autoridades de los pueblos originarios de Argentina, su posterior tratamiento, diseño final e impresión, que serán distribuidos entre establecimientos educativos de la Provincia. -----

Para proceder con el primer pago, el contratista deberá: -----

1. Remitir a la Oficina de UNESCO en Montevideo, el contrato firmado antes del 15 de junio de 2005 (se anexa el cronograma para su publicación y presupuesto estimado de las actividades en este acto). -----

Para el pago final, el contratista deberá: -----

2. Presentar antes del 15 de octubre de 2005: 40 ejemplares de cada cuadernillo y un informe financiero con copias de comprobantes de gastos que justifiquen debidamente el monto de este contrato. -----

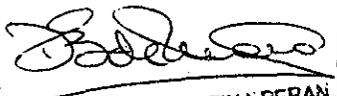
3. Enviar una breve reseña en forma electrónica de la actividad realizada, de una extensión de media a tres cuartos de página, con dos fotos, para su difusión en el boletín electrónico de la Oficina (Newsletter). -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

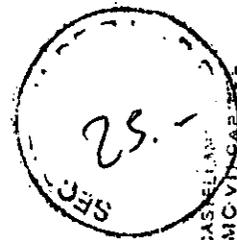
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2 FEB. 2006
BAJO N° 10869



INGLES-CASSELLIAN
FOLIO 277 TOMO VINCABE
1858

3

Toda suma no gastada deberá ser devuelta a UNESCO-Montevideo en la moneda de pago recibida. -----

(b) El Contratista se compromete a publicar el apoyo financiero de la UNESCO de la siguiente forma: -----

El contratista deberá hacer referencia a la cooperación financiera y técnica de la Oficina Regional de Ciencia de la UNESCO para América Latina y el Caribe, Representación de la UNESCO ante el MERCOSUR, en toda la documentación o publicación relacionada con la actividad del presente contrato. Asimismo, se compromete a dar amplia y verificable difusión de la actividad en la prensa y otros medios de comunicación e información. -----

2. OBLIGACIONES DE LA UNESCO Y CONDICIONES PERTINENTES -----

(a) Las obligaciones financieras de la UNESCO se establecerán conforme al máximo indicado en el Artículo III.2 a continuación. -----

(b) La actividad a realizar por el Contratista, será financiada por la UNESCO, conforme a sus disposiciones financieras, así como a los términos y condiciones establecidos en este contrato. En particular, el último pago previsto en este contrato dependerá de la presentación por parte del Contratista, a la UNESCO, de una declaración financiera discriminada, certificada por el Contratista, junto con la documentación de respaldo requerida. -----

ANA MARIA RODRIGUEZ
TRADUCTORA PUBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

4

Artículo II. Plazo del contrato -----

- (a) Si el contrato no fuese firmado por el Contratista, y devuelto a la UNESCO para el 25/06/05 a más tardar, se considerará nulo. -----
- (b) La fecha efectiva del contrato, es la fecha en que lo firma el Contratista, y su fecha de vencimiento es la fecha en que la UNESCO esté conforme respecto a que la actividad ha sido completada por el Contratista, o por el contrario, a más tardar, el plazo límite correspondiente al pago final indicado en el Artículo III.2 siguiente. -----
- (c) Después de vencido el contrato, el Contratista no puede reclamar el pago de una actividad, o de una etapa de la actividad no realizada en su debido tiempo, con se indica en el Artículo III.2 siguiente. -----

Artículo III. Condiciones de Pago -----

1. ARANCEL TOTAL Y MONEDA -----

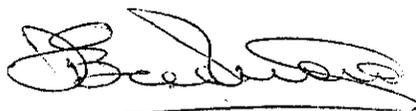
La UNESCO abonará al Contratista un apoyo financiero, de la siguiente forma. Todos los pagos se harán en la moneda del contrato. -----

La UNESCO no efectuará ningún pago que deba abonarse conforme a este contrato, a ninguna otra persona, excepto a la(s) parte(s) contratante(s) del presente. -----

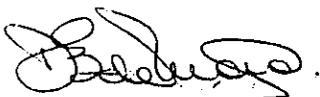
2. CUOTAS -----

El respaldo financiero se abonará en las siguientes cuotas, sólo cuando el Funcionario responsable de la UNESCO para este contrato, certifique el cumplimiento satisfactorio por parte del Contratista, de las condiciones correspondientes a cada pago: -----

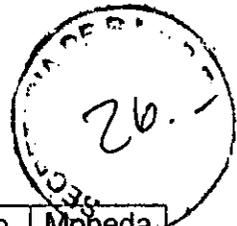
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.


 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S.L y T.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: - 2 FEB. 2006
 BAJO N°: 10559



ANA MARIA RODRIGUEZ
 TRANSCRIBIDA PUBLICA

5

Pago N°	Ante la presentación y aprobación por la UNESCO del siguiente trabajo	Artículo l Referencia	Ultima fecha para la presentación	Monto	Moneda
1	Contrato firmado y presupuesto y cronograma	1	25/06/05	1.300	US\$
2	Informe final y rendición de cuentas	2	15/10/05	200	US\$

El monto de los pagos adelantados no superará los gastos que el Contratista necesitará abonar, antes de completar las etapas de la actividad, a las que hace referencia el Artículo 1.1(a) anterior. El último pago (mínimo 10% del contrato) sólo será procesado, después de recibir la declaración financiera y la aceptación del trabajo. -----

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -----

El Contratista se compromete a: -----

(a) Mantener registros y documentación en detalle, completos, precisos y actualizados respecto de todos los gastos en los que se incurra conforme a este contrato, y asegurar que las obligaciones asumidas, y los desembolsos hechos, responden al contrato. Por cada pago, la documentación incluirá la designación del proyecto (esto es, el objeto y nombre de la actividad o proyecto), el beneficiario, el monto, objeto y fecha del desembolso. Las facturas, notas, recibos y otra documentación pertinente, en original, referida

INGLES - CASTELLANO
 VOLIO 277 TOMO VII-CAP. FEB.
 1358

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2 FEB. 2006
BAJO N° 10869

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

6

a la transacción se mantendrán por cinco años, después de la terminación del contrato. -----

(b) Antes de abonar la última cuota, se proporcionará a al UNESCO un estado financiero discriminado, respecto del aporte de la UNESCO, certificado por el Director General del ente que implementa el contrato, y por: -----

[Sírvase tildar el casillero correspondiente] -----

° El Director General del ministerio responsable: (en blanco). -----

° Un ente auditor nacional pertinente: (en blanco). -----

° Otro ente competente (sírvase especificar) : (en blanco). -----

Si el aporte de la UNESCO supera el 50% de los fondos totales recibidos para la actividad, la declaración financiera discriminada e identificada, deberá mostrar todos los gastos en los que se incurrió, y el total de los fondos recibidos por el contratista, de otras fuentes de aporte, para toda la actividad.

(c) Permitir, a pedido, que los funcionarios autorizados de la UNESCO o sus representantes designados tengan acceso al lugar del proyecto, así como a los registros y la documentación financiera pertinente. -----

4. REEMBOLSO -----

(a) De no cumplirse las condiciones correspondientes a parte o todos los pagos de las cuotas mencionados, la UNESCO tendrá el derecho de recuperar los pagos hechos total o parcialmente (incluyendo el adelanto). -----

(b) Las sumas a reembolsar serán devueltas a la UNESCO, en la moneda en la cual se efectuó el pago. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2. FEB. 2006
BAJO N° 1 0869



INGLES - CASTELLANO
FOLIO 277 TOMO VII-CAP. PER
1958

7

Artículo IV. Otras condiciones contractuales -----

1. PERSONERIA -----

Ni el Contratista, ni ninguna persona que emplee el Contratista para desempeñar la actividad, se considerará agente ni miembro del personal de la UNESCO, y salvo que se disponga de otro modo en el presente, no gozarán de privilegios, inmunidades, compensación ni reembolsos, ni podrán comprometer a la UNESCO a ningún gasto ni otras obligaciones. -----

2. EMBLEMA, SELLO Y NOMBRE DE LA UNESCO -----

El Contratista no usará el nombre, abreviatura ni emblema (logotipo) de la UNESCO, salvo con la autorización previa específica por escrito de la UNESCO. -----

3. CONTRATOS NO CONCURRENTES -----

El Contratista, en el caso de ser una persona de existencia física, certifica que no posee ningún otro contrato de carácter supernumerario, temporario, de asesoría ni honorarios con la UNESCO, ni con los servicios auxiliares de la UNESCO, y asume que, durante el plazo de este contrato, no aceptará ningún otro contrato. -----

4. VINCULOS FAMILIARES -----

El Contratista, en el caso de ser una persona de existencia física, certifica que no es el padre/madre, hijo/a, ni hermano/a de un miembro del personal de la UNESCO, de un empleado de los servicios auxiliares ni de una persona que, al mismo tiempo posee un contrato supernumerario o de asesoría o de honorarios, o recibe una membresía de la UNESCO. El Contratista certifica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

ANA MARIA RODRIGUEZ
TRADUCTORA PUBLICA

8

además que no es cónyuge de un miembro del personal, ni de un empleado, de los servicios auxiliares de la UNESCO, perteneciente al sector/dirección/oficina que va a concluir el contrato.-----

5. OBLIGACIONES, INDEMNIZACION Y SEGURO -----

(a) El Contratista certifica que el cumplimiento de la actividad no perjudica los derechos de terceros, ni infringe ninguna ley aplicable.-----

(b) Salvo que se disponga en el presente de otro modo, el Contratista correrá con todos los gastos por desempeñar la actividad.-----

(c) El Contratista indemnizará a la UNESCO y la absolverá de cualquier responsabilidad respecto de un perjuicio, pérdida o daño que se reclame, por no cumplir con las obligaciones precedentes, así como de cualquier acción judicial, demanda o acusación de cualquier índole, que resultase de una acción indebida u omisión, por parte del Contratista o de cualquiera de sus empleados, en la ejecución del Contrato. El Contratista además soportará o reembolsará a la UNESCO los costos legales y/o los gastos legítimos que correspondiese, en relación con cualquier acción legal, en la cual estuviera implicada la Organización, como resultado de una acusación por parte del Contratista.

(d) El Contratista asume toda la responsabilidad por la adquisición del seguro de salud y médico, por accidente u otro, que fuera necesario, respecto de la pérdida, lesión, daño o enfermedad, que se produzca durante la ejecución del contrato.-----

6. ARBITRAJE -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA DEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.


DANIELA CRISTINA BEGAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2 FEB. 2006
BAJO N° 10869



9

En el caso de una controversia, las partes de buena fe tratarán de resolverla amigablemente. De no ser posible resolver una controversia que surja de, o en relación a este contrato, se someterá a arbitraje, por un único arbitro designado de mutuo acuerdo, o en su defecto, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, a pedido de cualquiera de las partes. -----

Artículo V. Enmiendas -----

Este contrato puede ser enmendado mediante una carta de enmienda, especificando todas las modificaciones, firmado por la UNESCO y el Contratista. Si el Contratista deseara proponer enmiendas, tales propuestas deberán ser comunicadas a la UNESCO, quien preparará la carta de enmienda para mutuo acuerdo y firma. -----

Firmado en representación del Director General de la UNESCO -----

Nombre: Jorge Grandi. Fecha: 16.06.05. -----

Cargo: Director. Firma: -----

Contratista [sírvase firmar, devolver a la UNESCO una copia del contrato, y conservar el original para sí]: -----

Nombre: en blanco.- Fecha: en blanco. -----

Cargo: en blanco. Firma: en blanco. -----

ES TRADUCCION FIEL al idioma nacional, de la parte pertinente del documento adjunto en inglés, al que me remito en Buenos Aires, el 21 de junio de 2005.

SILVIA MARCELA BRIZUELA
TRADUCTORA PUBLICA
INGLES - CASTELLANO
FOLIO 277 TOMO VII-CAP. FEB.
1368

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 15-6009/05 H.
SILVIA MARCELA BRIZUELA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEGAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

INGLES - CASTELLANO
FOLIO 277 TOMO VII-CAP. FEB.
1368

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: - 2 FEB. 2006
BAJO N° 10869

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
LEY 2006

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
LEY 2006

[Handwritten signature]

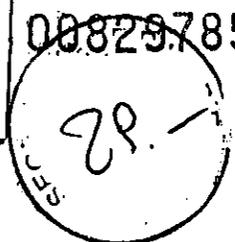


CONVENIO REGISTRADO N°

FECHA: - 2 FEB. 2006

00829785

AJON° 10869



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.
**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY 20.305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10, inc. d) de la Ley 20.305, certifica únicamente que la
firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta, concuerdan con los correspondientes
al Traductor Público

RODRIGUEZ, ANA MARIA

que obran en los registros de esta institución en el folio _____ tomo _____

277

1

Buenos Aires,

Legalizacion Número: 6009 / 2005 / T5

Fecha: 22/06/05



[Handwritten signature]

MARCELO F. SIGALOFF
Encargado Dto. de Legalizacion
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

**ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA**

Av. Corrientes 1834 - C1045AAN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 4373 - 7173 y líneas rotativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

uant to Section 10, Paragraph D of Act 20.305, the *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Sworn Translators Association of the City of Buenos Aires) by certifies that the signature and seal affixed hereto appear to match the specimen signature and of the *Traductor Público* (Sworn Translator) whose name is subscribed to the attached translation, uch specimen signature and seal are kept on file in our office.
S CERTIFICATION IS NOT VALID WITHOUT THE STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ACHED TRANSLATION.

par le *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Ordre traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et sceau du *Traductor Público* (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.
TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA IDITÉ DE LA LÉGALISATION.

la presente il *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Collegio dei Traduttori Giurati della Città di Buenos Aires) ai sensi della facoltà conferitagli l'articolo 10, comma d), della Legge 20.305, CERTIFICA, esclusivamente, la firma ed il timbro del *Traductor Público* (Traduttore Giurato), apposti in calce alla qui unita traduzione, in conformità alla a ed al timbro depositati nei propri registri.
PRESENTE LEGALIZZAZIONE SARÀ PRIVA DI VALIDITÀ OVE NON VENGA TIMBRATA NELL'ULTIMO GLIO DELLA TRADUZIONE.

avés da presente o *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Colégio de Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), em virtude das atribuições nferidas pelo art. 10 inc. d) da Lei 20.305, certifica unicamente que a assinatura e o carimbo do *Traductor Público* (Tradutor Público) que subscreve a tradução adjunta conferem com a assinatura e arimbo arquivados nos registros desta instituição.
PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA COM A CORRESPONDENTE ANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

aft der Befugnis, die ihr durch Art. 10, Abs. d) im Gesetz 20.305 verliehen wird, bestätigt hiermit der *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Kammer der reidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires) lediglich, dass Unterschrift und Siegel, des *Traductor Público* (Vereidigten Übersetzers), mit denen die beigefügte Übersetzung versehen ist, mit den esprechenden Registereintragungen dieser Institution übereinstimmen.
ORLIEGENDE BEGLAUBIGUNG IST UNGÜLTIG OHNE DEN ENTSPRECHENDEN BÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGESCHLOSSENEN ÜBERSETZUNG.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.



United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
 Organisation des Nations Unies pour l'Education, la Science et la Culture
 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe
 Representación de la UNESCO ante el MERCOSUR
 Representación de la UNESCO en Argentina, Paraguay y Uruguay

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: - 2 FEB. 2006
 BAJO N° 10870

Código: 2-4222102

Activity Financing Contract No. 3145.5
 Amendment No. 1

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S.L y T.

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Secretaría de Relaciones Internacionales y Programas Especiales
 Sarmiento 745, 5º. piso
 Buenos Aires, Argentina

El contrato de referencia entre Usted y la UNESCO ha sido modificado de la siguiente manera:

Article III. Conditions of Payment

1. Instalments

Payment No.	Upon submission to and approval by UNESCO of the following:	Article I.1. (a)	Latest date for submission	Amount
2.	10 ejemplares del cuadernillo, y rendición de cuentas con copias de comprobantes de gastos	2	15/12/05	200.-

El resto de los párrafos y los demás Artículos no han sido modificados.

14. Está de acuerdo con esta enmienda le agradeceremos firmarla, devolviendo dos copias a esta Oficina.

Por Unesco Montevideo

Jorge Grandi
 Director

Montevideo, 24 de octubre de 2005

El contratista

x

HUGO MARÍA BECARO
 VICEGOBERNADOR
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Edificio MERCOSUR - Luis Pierra 1992, 2º. Piso - Casilla de correo 859 - 11200 Montevideo - Uruguay
 Tel.: (598-2) 413 20 75 - Fax: (598-2) 413 20 94 - Correo electrónico: montevideo@unesco.org.uy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S.L y T.

SANDRA MAGALI SESMA
 Directora de Despacho
 M.E. y C.